



Resolución Directoral

N° 1223 -2026-INPE/OGA-URH

Lima, 12 AGO. 2026

VISTOS, Memorando N° D000827-2026-INPE-DTP de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por el director de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; y el Informe N° D001375-2026-INPE-URH.ERYD de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000726-2026-INPE-SDSP, la subdirectora de la Subdirección de Salud Penitenciaria comunicó a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, que realizaría una comisión de servicios al Establecimiento Penitenciario de Tumbes durante los días 13 y 14 de agosto de 2026 y, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, propuso el encargo temporal de funciones de la servidora **MAYRA CECILIA CORDOVA AYLLON** durante su ausencia;

Que, mediante Memorando N° D000827-2026-INPE-DTP de fecha 10 de agosto de 2026, el director de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, comunicó a la Unidad de Recursos Humanos la comisión de servicios de la servidora *Blanca Magnolia Martínez Alvarez*, subdirectora de la Subdirección de Salud Penitenciaria de dicha dirección;

Que, de acuerdo con lo verificado en el Sistema Integral Penitenciario - Gestión Administrativa (SIP-GA) se advierte que, la servidora propuesta se encuentra nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el artículo 82 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece sobre el encargo en funciones directivas lo siguiente:

“Artículo 82.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.”

Que, asimismo, el artículo 3 del reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, define el encargo:

“Artículo 3. Definiciones

a) **Encargatura:** Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se



autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.”

Que, en esa misma línea, la entidad a través de la Directiva N° 003-2022-INPE-OGA, “Normas y Procedimientos para el desplazamiento de personal del Instituto Nacional Penitenciario, ha regulado el encargo de funciones:

“6.6. ENCARGO

6.6.1 Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera, el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva dentro del INPE. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal vigente.

6.6.2 El encargo no da derecho a nombramiento o ascenso definitivo. El Titular del Pliego es el único facultado para autorizar su prorroga, renovación o conclusión.

6.6.3 Los encargos se clasifican en:

- **Encargo de puesto:** Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de funciones:** Acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor de carrera, el desempeño temporal de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.”

Que, mediante el Informe N° D001375-2026-INPE-URH.ERYD, de fecha 12 de agosto de 2026, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad de la Subdirección de Salud Penitenciario de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, considera viable el encargo de funciones a la servidora **MAYRA CECILIA CORDOVA AYLLON**, del cargo de subdirectora de la Subdirección de Salud Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, con motivo de la comisión de servicios de la titular del puesto, la servidora *Blanca Magnolia Martínez Alvarez*, por un periodo de dos (02) días, del 13 al 14 de agosto de 2026;

Que, el numeral 7.14 de la Resolución Presidencial N° 006-2026-INPE/P, delega en forma exclusiva, en el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario, resolver el desplazamiento por encargo de funciones de los servidores de la Sede Central de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 1057 y de la Ley N° 29709 para el desempeño temporal de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencias, vacaciones, destaque o comisión de servicios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31419, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 065-90-PCM; Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 006-2026-INPE/P y la Resolución Presidencial N° 495-2026-INPE/P;

Contando con el visado del jefe de Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR LAS FUNCIONES, del cargo de subdirectora de la Subdirección de Salud Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario a la servidora **MAYRA CECILIA CORDOVA AYLLON**, por un periodo de dos (02) días, del 13 al 14 de agosto de 2026, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Sistemas de Informática publique la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/inpe).





Resolución Directoral

N° 1223 -2026-INPE/OGA-URH

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a través del Centro de Documentación y Archivo de la Sede Central la presente resolución a la servidora; y remitir copia de la presente a la Dirección de Tratamiento, Subdirección de Salud Penitenciaria, Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento, área de Control de Personal e incluir al legajo personal de la servidora para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



NATALY MILAGROS APAZA CASTILLO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO